



RGI/ACC/177/2020


**Universidad
de Huelva**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD DE HUELVA, ESPAÑA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO LA "UHU" REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA PROF. DRA. MARÍA ANTONIA PEÑA GUERRERO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio a la Coordinación de Internacionalización por conducto de su titular.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.



Universidad
de Huelva

Declara la “UHU”:

- I. **La Universidad de Huelva (“UHU)** de conformidad con su Estatuto aprobado por Decreto 232/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), es una institución pública, **de acuerdo con** la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre de Universidades, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya representante legal es su Rectora Magnífica, D^a. M^a Antonia Peña Guerrero, de conformidad con su competencia para firmar el presente convenio de acuerdo con el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades y el art. 31n) de los los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por decreto 232/2011, del 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 018) en nombre y representación de la citada institución. Para los efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Dr. Cantero Cuadrado 6, 21007 Huelva, España.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y postgrado.

SEGUNDA. No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

TERCERA. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

QUINTA. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación y en la fecha límite señalada por la Universidad receptora.



Universidad
de Huelva

SEXTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA. Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este convenio, a cuatro estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

OCTAVA. Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos -y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

NOVENA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la Universidad receptora.

DÉCIMA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

DÉCIMA PRIMERA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con seis meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente convenio.



Universidad
de Huelva

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

DÉCIMA QUINTA Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del objeto del Presente Convenio, integrada por los firmantes del presente acuerdo o personas en quienes deleguen.

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, cualquiera de las partes podrá rescindir. En todo caso, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y que impliquen el tratamiento de datos personales, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos aplicable a cada una de ellas.

En este caso, la **UHU** queda sujeta a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD). Tanto la **UHU** como la **UDEG** manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

Tanto la **UHU** como la **UDEG** se hacen corresponsables de los datos de carácter personal del o de la estudiante en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

El interesado podrá ejercer ante ambas partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a éste respecto.



Universidad de Huelva

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

Ambas universidades se comprometen a mantener los datos personales del o de la estudiante por el tiempo necesario de cumplimiento de este Convenio procediendo a su destrucción una vez hayan dejado de ser necesarios a tal fin salvo que sea necesario conservarlos a efectos de certificación legal y/o con fines de archivo en interés público, investigación científica o histórica y fines estadísticos

Por lo que respecta a la UDEG, queda sujeta a los requerimientos de las normativas de su país relativas a Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como a lo previsto en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la UDEG.

En ese sentido, LAS PARTES acuerdan procesar debidamente la información de datos personales y tomarán las medidas técnicas y de organización apropiadas para proteger dicha información contra la destrucción o pérdida accidental, así como la alteración o la divulgación de acceso no autorizado. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a proteger y garantizar los datos personales de los interesados.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 11 MAR 2021

Lugar: Huelva, España

Fecha: 22 ABRIL 2021

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUELVA

PROF.DRA. MARÍA ANTONIA PEÑA GUERRERO
RECTORA

TESTIGOS

MARÍA TERESA ACEYTUNO PÉREZ
DIRECTORA DE PROYECCIÓN INTERNACIONAL Y MOVILIDAD